

BUIN, 13 DIC 2021

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 3058/** VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- La **Providencia N° 11.076**, de fecha 10 de septiembre de 2021, ingresada por la Asociación Nacional de Suboficiales de Gendarmería de Chile, en la cual solicita comodato de espacio abierto para la práctica y entrenamiento de tiro.

2.- El **Memorándum N° 733**, de fecha 15 de noviembre de 2021, a través del cual la Dirección Jurídica remite pronunciamiento al Sr. Alcalde sobre lo solicitado por la Asociación Nacional de Suboficiales de Gendarmería de Chile, además, de solicitar pronunciamiento a la Dirección de Obras para que proponga un lugar acorde las prácticas a realizar.

3.- El **Memorándum N° 697**, de fecha 06 de diciembre de 2021, donde la Dirección de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde respecto de emplazamiento de lugar abierto con factibilidad para acceder a lo solicitado por la Asociación Nacional de Suboficiales de Gendarmería de Chile.

4.- La **Resolución** del Sr. Alcalde, donde instruye decretar el permiso precario, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

### **DECRETO.**

1.- **Otórguese** un permiso precario para la ocupación del Bien Nacional de Uso Público emplazado en el lecho del Río Maipo, aproximadamente en el kilómetro 0,95 aguas arriba, a favor de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE SUBOFICIALES DE GENDARMERÍA DE CHILE**, con el objeto de ser destinado a la práctica de entrenamiento de tiro.

2.- Cabe hacer presente que el bien nacional de uso público corresponde a lo que fue un pozo de extracción, el cual dispone de la superficie necesaria para realizar actividades de entrenamiento de tiro u otros, además, de encontrarse aproximadamente a 25 mts. de profundidad en relación al entorno.

3.- Desígnese a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica del presente permiso precario.

4.- Déjese establecido que las condiciones mínimas de seguridad exigidas para implementar y desarrollar la práctica de un polígono o cancha de tiro se encuentran reguladas en el Decreto 50/1985 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Tiro Nacional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL, GMG, VZS, mss.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- D.O.M.
- Seguridad Pública
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Autorización\Ocupación BNUP\Ocupación B.N.U.P. Asociación Nacional de Suboficiales de Gendarmería de Chile.doc